



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00267 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de Mayor Cuantía en favor de **ALICIA DEL CARMEN CRUZ OJEDA** y en contra de **JOSE GOMEZ PINTO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la Letra de Cambio (Archivo 02)

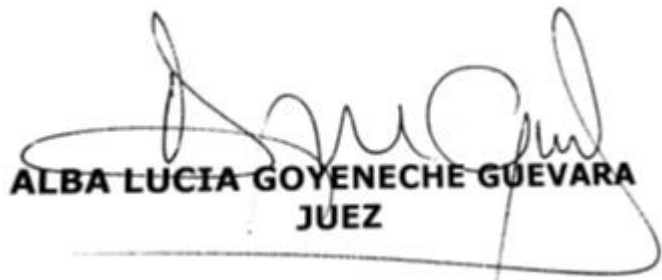
- a) \$300'000.000,00 Mcte., capital contenido en el instrumento referido.
- b) Por los intereses moratorios del capital anterior, liquidados a partir del día siguiente a la exigibilidad de la obligación, esto es el 20 de octubre de 2020, hasta cuando su pago se verifique, a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1989).

Se advierte que el demandado obra en nombre propio.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>14/07/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO	
No. <u>122</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	